

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**PROYECTO DE LEY QUE APRUEBA LA TRANSFERENCIA DEFINITIVA A TÍTULO GRATUITO DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE APERTURA DE VÍA: "PROLONGACIÓN CALLE MANUELA GANDARILLAS INTERSECCIÓN AVENIDA DESTACAMENTO 317 (ZONA LA MADONA)"**

### **I. ANTECEDENTES.-**

Reconociendo el interés de fortalecer las relaciones bilaterales del Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en base a procesos de cooperación, solidaridad, interés común como pilares fundamentales para el desarrollo y progreso de la ciudad y del departamento; es que, en coordinación previa entre las Máximas Autoridades Ejecutivas del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y el Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca, en fecha 12 de mayo de 2022, se suscribe el "CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE PARA LA TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE APERTURA DE VÍA: "PROLONGACIÓN CALLE MANUELA GANDARILLAS INTERSECCIÓN AVENIDA DESTACAMENTO 317 (ZONA LA MADONA)"; con la finalidad de atender la necesidad de las organizaciones sociales de la ciudad de Sucre y de la población en general, de contar con una franja de terreno para la prolongación de la Calle Manuela Gandarillas a la Avenida Destacamento 317 y una franja de terreno hacia la Avenida Destacamento 317 para la ampliación de acera, que permita salvaguardar la integridad física de los transeúntes.

El citado convenio intergubernativo; en fecha 27 de junio de 2022, fue ratificado a través de la **Resolución Autonómica Municipal – Concejo Municipal de Sucre N° 234/22**, por parte del Concejo Municipal de Sucre y en fecha 16 de agosto de 2022, se promulga la **LEY DEPARTAMENTAL N° 488 - LEY DE RATIFICACIÓN DEL CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE PARA LA TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE APERTURA VÍA: "PROLONGACIÓN CALLE MANUELA GANDARILLAS INTERSECCIÓN AVENIDA DESTACAMENTO 317 (ZONA LA MADONA)",** sancionada por la Asamblea Legislativa Departamental de Chuquisaca.

Considerando la importancia para el desarrollo integral vial, la contribución a la descongestión vehicular del sector y velar por la seguridad peatonal de la población del Municipio de Sucre y del Departamento de Chuquisaca, a través de la Asamblea Legislativa Departamental en coordinación con el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca, en fecha 04 de octubre de 2022, se promulga la **LEY DEPARTAMENTAL N° 495/2022 QUE APRUEBA LA TRANSFERENCIA**

**DEFINITIVA A TÍTULO GRATUITO DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO, EN FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE.**

**II. SOBRE EL DERECHO PROPIETARIO.-**

El Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca, acredita su Derecho Propietario a través del Formulario de FOLIO REAL, con MATRÍCULA N° 1.01.1.99.0013418 vigente, correspondiente a un lote de terreno con una superficie de 50746.00 metros<sup>2</sup>, ubicado en zona La Madona del Municipio de Sucre, Provincia Oropeza del Departamento de Chuquisaca, en cuyo Asiento A-4 de Titularidad sobre el Dominio, se encuentra registrado el Testimonio N° 210/2018 de 20 de julio de 2018, que corresponde a ESCRITURA PÚBLICA DE MINUTA UNILATERAL DE CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL Y CORRECCIÓN DE DESIGNACIÓN, otorgado ante el Notario de Gobierno del Departamento Autónomo de Chuquisaca, Abg. José Luis Soto Gonzales. Documento suficiente que acredita el derecho propietario del Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca sobre la fracción de terreno que será objeto de transferencia definitiva a título gratuito a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

**III. FRACCIÓN DE TERRENO A TRANSFERIR.-**

Los datos técnicos de la fracción de terreno objeto de transferencia a título gratuito en favor del G.A.M.S., corresponden a lo siguiente:

REFERENCIA	LARGO	ANCHO	ÁREA
Dimensiones para Vía	93.00 m	10.00 m	930.00 M2
Dimensiones para aceras	165.27 m	1.40 m	231.37 M2
<b>SUPERFICIE TOTAL</b>			<b>1161.372 M2</b>

La superficie a ser transferida, tiene como finalidad la ejecución del proyecto de Apertura de Vía: "Prolongación Calle Manuela Gandarillas Intersección Avenida Destacamento 317 (Zona La Madona)".

**IV. OBJETIVOS.-**

**IV.1. OBJETIVO GENERAL.-**

Transferir la fracción de terreno antes descrita, a título gratuito en favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, con una superficie total de 1161.372 M2 para la ejecución del Proyecto de Apertura de Vía: "Prolongación Calle Manuela Gandarillas Intersección Avenida Destacamento 317 (Zona La Madona)".

**IV.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.-**

- Promover el desarrollo humano, social y económico del Municipio de Sucre.
- Generar el desarrollo de integración vial y descongestionamiento vehicular.

- Garantizar el ejercicio del derecho a la libre circulación.

#### V. JUSTIFICACIÓN.-

El propósito de la transferencia de la fracción de terreno, es para ejecutar el Proyecto de Apertura de Vía: “Prolongación Calle Manuela Gandarillas Intersección Avenida Destacamento 317 (Zona La Madona)”, que estará a cargo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre. Proyecto que beneficiará a la población del Municipio de Sucre y del Departamento de Chuquisaca, ya que su ubicación es colindante a la actual Terminal Departamental de Buses, zona altamente congestionada y con mayor riesgo de accidentes vehiculares.

La apertura de vía, permitirá resguardar la seguridad de los transeúntes, la reducción de accidentes vehiculares, así como también contribuirá a una adecuada planificación de desarrollo económico, social y humano.

#### VI. MARCO NORMATIVO.-

- Constitución Política del Estado (CPE) de 07 de febrero de 2009
- Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, de 19 de julio de 2010
- Ley N° 492, Ley de Acuerdos y Convenios Intergubernativos de 25 de enero de 2014
- Ley N° 803, Ley de Modificaciones a la Ley N° 247 de Regulación del Derecho Propietario sobre bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda de 09 de mayo de 2016.
- Ley N° 1178, Ley de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990.
- Decreto Supremo N° 0181, Normas Básicas del Sistema Administración de Bienes y Servicios de 28 de junio de 2009.
- Ley N° 488 – Ley de Ratificación del Convenio Intergubernativo entre el Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para la transferencia a título gratuito de una fracción de terreno para la ejecución del proyecto de apertura de vía: “Prolongación Calle Manuela Gandarillas Intersección Avenida Destacamento 317 (Zona La Madona)” de 11 de agosto de 2022.
- Ley N° 495/2022- Ley Departamental que aprueba la transferencia definitiva a título gratuito de una fracción de terreno, en favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre de 29 de septiembre de 2022.
- Resolución Autonómica Municipal – Concejo Municipal de Sucre N° 234/22 que ratifica la suscripción del Convenio Intergubernativo entre el Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para la Transferencia a Título Gratuito de una Fracción de Terreno para la Ejecución del Proyecto de Apertura de Vía: “Prolongación Calle Manuela Gandarillas Intersección Avenida Destacamento 317 (Zona La Madona)” de 27 de junio de 2022,

#### **- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO (CPE) DE 07 DE FEBRERO DE 2009.**

**ARTÍCULO 158. I.** Son atribuciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, además de las que determina esta Constitución y la ley:

13. Aprobar la enajenación de bienes de dominio público del Estado.

**ARTÍCULO 162. I.** Tienen la facultad de iniciativa legislativa, para su tratamiento obligatorio en la Asamblea Legislativa Plurinacional:

5. Los gobiernos autónomos de las entidades territoriales.

**ARTÍCULO 163.** El procedimiento legislativo se desarrollará de la siguiente manera:

2. El proyecto de ley presentado por otra iniciativa será enviado a la Cámara de Diputados, que lo remitirá a la comisión o las comisiones.

**ARTÍCULO 300. I.** Son competencias exclusivas de los gobiernos departamentales autónomos, en su jurisdicción.

2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción.

**ARTÍCULO 302. I.** Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción:

2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción

7. Planificar, diseñar, construir, conservar y administrar caminos vecinales en coordinación con los pueblos indígena originario campesinos cuando corresponda.

28. Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial.

35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

42. Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional.

**ARTÍCULO 339.**

II. Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley.

- LEY N° 031, LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ", DE 19 DE JULIO DE 2010.

**ARTÍCULO 109. (PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS).** I. Son de propiedad de las entidades territoriales autónomas los bienes muebles, inmuebles, derechos y otros relacionados, que le son atribuidos en el marco del proceso de asignación competencial previsto en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, correspondiendo a estas entidades efectuar su registro ante las instancias asignadas por la normativa vigente.

**ARTÍCULO 133. (ACUERDOS Y CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS ENTRE ENTIDADES TERRITORIALES).** I. Los acuerdos Intergubernativos destinados al desarrollo para el ejercicio coordinado de sus competencias la implementación conjunta de programas y proyectos podrán

suscribirse entre entidades territoriales autónomas o entre éstas con el nivel central del Estado, Estos acuerdos serán vinculantes para las partes con fuerza de ley, una vez ratificados por sus respectivos órganos deliberativos.

- LEY N° 492, LEY DE ACUERDOS Y CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS DE 25 DE ENERO DE 2014.

**ARTÍCULO 1. (OBJETO).** La presente Ley tiene por objeto regular el procedimiento para la suscripción de acuerdos o convenios intergubernativos entre gobiernos autónomos o entre éstos con el nivel central del Estado, en el ejercicio de sus competencias y atribuciones.

**ARTÍCULO 3. (ACUERDOS O CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS).** I. Los acuerdos o convenios intergubernativos son aquellos suscritos entre gobiernos autónomos y éstos con el nivel central de Estado, destinados al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas o proyectos concurrentes en el marco de las competencias exclusivas, concurrentes y compartidas.

**ARTÍCULO 4. (FUERZA DE LEY).** Los acuerdos o convenios intergubernativos serán vinculantes y de cumplimiento obligatorio para las partes, una vez cumplidas las formalidades establecidas en la presente Ley.

**ARTÍCULO 5. (VIGENCIA).** I. Los acuerdos o convenios intergubernativos suscritos entre gobiernos autónomos, entrarán en vigencia una vez ratificados por sus órganos deliberativos.

**ARTÍCULO 6. (CAUSALES PARA SUSCRIBIR ACUERDOS O CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS).** El nivel central del Estado y los gobiernos autónomos, podrán suscribir acuerdos o convenios intergubernativos, para:

2. Transferir recursos o bienes para el ejercicio coordinado de sus competencias.

- LEY N° 803, LEY DE MODIFICACIONES A LA LEY N° 247 DE REGULACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO SOBRE BIENES INMUEBLES URBANOS DESTINADOS A VIVIENDA DE 09 DE MAYO DE 2016.

**ARTÍCULO 15. (TRANSFERENCIA DE BIENES INMUEBLES PÚBLICOS)** A efectos de la aplicación de la presente ley:

2) Las Entidades Territoriales Autónomas para realizar las transferencias de bienes de dominio público y bienes inmuebles de patrimonio institucional, deberán contar con la aprobación de su Órgano Legislativo y de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a efecto de cumplimiento de la presente Ley.

- LEY N° 1178, LEY DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTALES DE 20 DE JULIO DE 1990.

**ARTÍCULO 2.** Los sistemas que se regulan son:

b) Para ejecutar las actividades programadas:

- Administración de Bienes y Servicios.

**ARTÍCULO 10.** El Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios. Se sujetará a los siguientes preceptos:

c) La reglamentación establecerá mecanismos para la baja o venta oportuna de los bienes tomando en cuenta las necesidades específicas de las entidades propietarias. La venta de acciones de sociedades de economía mixta y la transferencia o liquidación de empresas del Estado, se realizará previa autorización legal específica o genérica, con la debida publicidad previa, durante y posterior a estas operaciones.

- **DECRETO SUPREMO N° 0181, NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE 28 DE JUNIO DE 2009.**

**ARTÍCULO 171. (CONCEPTO).** El Subsistema de Disposición de Bienes, es el conjunto interrelacionado de principios, elementos jurídicos, técnicos y administrativos, relativos a la toma de decisiones sobre el destino de los bienes de uso de propiedad de la entidad, cuando éstos no son ni serán utilizados por la entidad pública.

**ARTÍCULO 177. (TIPOS Y MODALIDADES DE DISPOSICIÓN).** La disposición de bienes es de dos tipos: temporal y definitiva, contando cada una con diferentes modalidades.

Los tipos de disposición son procesos de carácter técnico y legal que comprenden procedimientos con características propias, según la naturaleza de cada una de ellas y son las siguientes:

**b) Disposición Definitiva.** Cuando la entidad determine la existencia de bienes que no son ni serán útiles y necesarios para sus fines, dispondrá de éstos afectando su derecho propietario. Dentro de este tipo de disposición se tienen las siguientes modalidades:

- i. Enajenación;
- ii. Permuta.

**ARTÍCULO 204. (CONCEPTO).** La enajenación es la transferencia definitiva del derecho propietario de un bien a otra persona natural o jurídica.

**ARTÍCULO 205. (ALCANCE).** Podrán enajenarse los bienes de uso de propiedad de la entidad pública.

La enajenación de bienes inmuebles de entidades públicas deberá sujetarse a lo establecido en la Constitución Política del Estado.

**ARTÍCULO 206. (CAUSAL).** La enajenación procederá cuando el bien es innecesario para el cumplimiento de las funciones de la entidad y no esté previsto su uso en el futuro.

**ARTÍCULO 207. (FORMAS DE ENAJENACIÓN).** La enajenación podrá ser:

- a) A título gratuito, mediante:
  - i. Transferencia gratuita entre entidades públicas

**ARTÍCULO 208. (CONCEPTO).** La enajenación a título gratuito es la cesión definitiva del derecho propietario de un bien, sin recibir una contraprestación económica a cambio del mismo.

La enajenación a título gratuito podrá darse mediante transferencia gratuita entre entidades públicas o donación.

**ARTÍCULO 210. (TRANSFERENCIA GRATUITA ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS).** La transferencia a título gratuito podrá darse solamente entre entidades públicas, consistiendo en el traspaso del derecho propietario de bienes, de una entidad a otra. La transferencia gratuita entre entidades públicas se realizará preferentemente a los Gobiernos Autónomos Municipales de municipios con categoría demográfica A y B.

Los costos de traslado y transferencia de dichos bienes serán cubiertos por la entidad beneficiaria.

**- LEY N° 488 – LEY DE RATIFICACIÓN DEL CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE PARA LA TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE APERTURA VÍA: “PROLONGACIÓN CALLE MANUELA GANDARILLAS INTERSECCIÓN AVENIDA DESTACAMENTO 317 (ZONA LA MADONA)” DE 11 DE AGOSTO DE 2022.**

**ARTÍCULO 1. (RATIFICACIÓN DE CONVENIO).** Ratifíquese el Convenio Intergubernativo J.G.J. N° 06/2022 suscrito el 12 de mayo de 2022, entre el Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

**ARTÍCULO 2. (OBJETO DEL CONVENIO).** El objeto del Convenio Intergubernativo J.G.J. N° 06/2022, es establecer las condiciones, mecanismos, obligaciones y compromisos para efectivizar la transferencia a título gratuito de una fracción de terreno equivalente a 1161.37 m<sup>2</sup> (mil ciento sesenta y un 37/100 metros cuadrados), para la ejecución apertura de vía: “Prolongación calle Manuela Gandarillas intersección avenida Destacamento 317 (Zona La Madona)”, por parte del Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca, en favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

**- LEY N° 495/2022- LEY DEPARTAMENTAL QUE APRUEBA LA TRANSFERENCIA DEFINITIVA A TÍTULO GRATUITO DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO, EN FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022.**

**ARTÍCULO 1. (OBJETO).** La presente Ley tiene por objeto aprobar la transferencia definitiva a título gratuito de una fracción de terreno, equivalente a 1161.37 m<sup>2</sup>., de propiedad del Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

**ARTÍCULO 2. (DERECHO PROPIETARIO).** Se acredita que el derecho propietario del terreno de dominio público del Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca, sito en Calle Manuela Gandarillas intersección Avenida Destacamento 317 (Zona La Madona), mediante el Testimonio Notarial N° 141 de 08 de marzo de 1972, emitido por el Notario Público de Primera Clase de la Jurisdicción de Sucre, Dr. Mariano Arrieta y Testimonio Notarial N° 210 de 20 de julio de 2010 que corresponde a Escritura Pública de Cambio de Razón Social, emitido por el Notario de Gobierno del Departamento de Chuquisaca, Abog. José Luis Soto Gonzales; debidamente registrado en Derechos Reales con Matrícula Computarizada N° 1.01.1.99.0013418 de Titularidad Sobre el Dominio, de 26 de julio de 2018.



GOBIERNO AUTÓNOMO  
DEPARTAMENTAL DE  
**CHUQUISACA**

**ARTÍCULO 3. (APROBACIÓN DE TRANSFERENCIA Y DESTINO DEL TERRENO).**

I. Se aprueba la transferencia definitiva a título gratuito de una fracción de terreno, que será destinado única y exclusivamente para la ejecución del PROYECTO “PROLONGACIÓN CALLE MANUELA GANDARILLAS INTERSECCIÓN AVENIDA DESTACAMENTO 317 (ZONA LA MADONA)”, por parte del Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca, en favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, bajo el siguiente detalle:

REFERENCIA	LARGO	ANCHO	ÁREA
Dimensiones para Vía	93.00 m	10.00 m	930.00 M2
Dimensiones para aceras	165.27 m	1.40 m	231.37 M2
<b>SUPERFICIE TOTAL</b>			<b>1161.37 M2</b>

II. El área cedida para la apertura de vía cuenta como colindancia, Norte con la calle Manuela Gandarillas, Sur Av. Destacamento 317, Este con G.A.D.CH. (La Madona) y Oeste con G.A.D.CH. (La Madona).

III. El área para aceras cuenta como colindancia Norte con G.A.D.CH. (La Madona) y Sur Av. Destacamento 317.

- RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL – CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE N° 234/22 QUE RATIFICA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE PARA LA TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE APERTURA DE VÍA: “PROLONGACIÓN CALLE MANUELA GANDARILLAS INTERSECCIÓN AVENIDA DESTACAMENTO 317 (ZONA LA MADONA)” DE 27 DE JUNIO DE 2022.

ARTÍCULO 1. Ratificar la suscripción del CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE PARA LA TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE APERTURA DE VÍA: “PROLONGACIÓN CALLE MANUELA GANDARILLAS INTERSECCIÓN AVENIDA DESTACAMENTO 317 (ZONA LA MADONA)”, de conformidad a lo establecido en el Artículo 5 Parágrafo I de la Ley N° 492 Ley de Acuerdos y Convenios Intergubernativos. Convenio ut supra mencionado que está suscrito por:

- **EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA**, entidad de derecho público reconocida por la Constitución Política del Estado, representada legalmente por el Sr. **Damián Condori Herrera**, mayor de edad y hábil por derecho, con Cédula de Identidad N° 5690927 expedido en Chuquisaca, en su condición de **GOBERNADOR del Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca**, posesionado mediante Acta de Sesión Extraordinaria N° 001/2021 de fecha 3 de mayo de 2021, con domicilio legal en Plaza 25 de Mayo N° 17 de la ciudad de Sucre, Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia, que en adelante y para efectos del presente Convenio se denominará la **GOBERNACIÓN**.



GOBIERNO AUTÓNOMO  
DEPARTAMENTAL DE  
**CHUQUISACA**

- **EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, representado legalmente por el Dr. Enrique Leño Palenque, portador de la cédula de identidad N° C.I. N° 1145077 expedida en Chuquisaca, en su condición de **ALCALDE del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre**, quien fue posesionado mediante Acta de Juramento y Posesión de 03 de mayo de 2021, con domicilio legal en la Villa Bolivariana Bloque Norte 6to. Piso de la ciudad de Sucre, Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia a quien en adelante se le denominará **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**

**ARTÍCULO 2.** Siendo el Objeto del Convenio Intergubernativo, establecer las condiciones, mecanismos, obligaciones y compromisos para efectivizar la transferencia a título gratuito de una fracción de terreno equivalente a 1161.37 m<sup>2</sup> (mil ciento sesenta y un 37/100 metros cuadrados), para la ejecución del PROYECTO "PROLONGACIÓN CALLE MANUELA GANDARILLAS INTERSECCIÓN AVENIDA DESTACAMENTO 317 (ZONA LA MADONA)", por parte del Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca, en favor del gobierno Autónomo Municipal, de Sucre. El Plazo del Convenio Intergubernativo tendrá una duración de dos (2) años, a ser computables desde la ratificación.

**ARTÍCULO 3.** El Ejecutivo Municipal del G.A.M.S. es responsable de cumplir con todas las obligaciones establecidas en el Convenio Intergubernativo de Transferencia a Título Gratuito de una Fracción de Terreno para la Ejecución del Proyecto de Apertura de Vía: "Prolongación Calle Manuela Gandarillas Intersección Avenida Destacamento 317 (Zona La Madona)", en estricta aplicación de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales, Normas Básicas de Administración de Bienes y Servicios y otros instrumentos Normativos concordantes aplicables al citado Convenio Intergubernativo.

- Por todo lo expuesto, en cumplimiento al Art. 117 del Reglamento General de la Cámara de Diputados, se remite el presente Proyecto de Ley para su tratamiento respectivo ante las instancias correspondientes.

*Damián Condori Herrera*  
BOERNADOR DEL DEPARTAMENTO  
AUTÓNOMO DE CHUQUISACA







GOBIERNO AUTÓNOMO  
DEPARTAMENTAL DE  
**CHUQUISACA**

PROYECTO DE LEY N° .....  
LEY DE .... DE ..... DE 2022

**LUIS ALBERTO ARCE CATACTORA**  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Plurinacional, ha sancionado la siguiente Ley:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

DECRETA:  
ARTÍCULO ÚNICO.-

**PL-159 / 22-23**

I. De conformidad con el numeral 13 del Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado, se aprueba la transferencia a título gratuito de una fracción de terreno de dominio público de propiedad del **Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca**, sito en Calle Manuela Gandarillas intersección Avenida Destacamento 317 (Zona La Madona), acreditado mediante el Testimonio Notarial N° 141 de 08 de marzo de 1972, emitido por el Notario Público de Primera Clase de la Jurisdicción de Sucre, Dr. Mariano Arrieta y Testimonio Notarial N° 210 de 20 de julio de 2010 que corresponde a Escritura Pública de Cambio de Razón Social, emitido por el Notario de Gobierno del Departamento de Chuquisaca, Abog. José Luis Soto Gonzales; debidamente registrado en Derechos Reales con Matrícula Computarizada N° 1.01.1.99.0013418 de Titularidad sobre el Dominio, de 26 de julio de 2018, a favor del **Gobierno Autónomo Municipal de Sucre**, con destino exclusivo para la ejecución del proyecto de apertura de vía: "PROLONGACIÓN CALLE MANUELA GANDARILLAS INTERSECCIÓN AVENIDA DESTACAMENTO 317 (ZONA LA MADONA)"; de conformidad con la Ley Departamental N° 495/2022 promulgada el 04 de octubre de 2022 por el Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca, bajo el siguiente detalle:

REFERENCIA	LARGO	ANCHO	ÁREA
Dimensiones para Vía	93.00 m	10.00 m	930.00 M2
Dimensiones para aceras	165.27 m	1.40 m	231.37 M2
<b>SUPERFICIE TOTAL</b>			<b>1161.38 2 M2</b>

- II. El área cedida para la apertura de vía cuenta como colindancia, Norte con la calle Manuela Gandarillas, Sur Av. Destacamento 317, Este con G.A.D.CH. (La Madona) y Oeste con G.A.D.CH. (La Madona).
- III. El área para aceras cuenta como colindancia Norte con G.A.D.CH. (La Madona) y Sur Av. Destacamento 317.

Remítase a la Cámara de ....., para fines constitucionales de su revisión.

Es dado en la Sala de Sesiones de la Cámara de ....., a los ..... días del mes de ..... del año dos mil veintidós....

*Daniela Cordero Herrera*  
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO  
AUTÓNOMO DE CHUQUISACA



182



2-147



GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA



Señor:  
Dip. Jerges Mercado Suarez  
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
Presente. -

Ref.: REMITO COMPLEMENTACIÓN A PROYECTO DE LEY EN CONSULTA.

De mi mayor consideración.

A través de la presente, hago llegar a usted un cordial saludo y deseos de éxito en las delicadas labores que viene desempeñando siempre en beneficio de nuestro noble país.

Como es de su conocimiento, en fecha 11 de noviembre de la presente gestión, por medio de la nota Cite: DESPACHO GOB. Nº 1903/2022, se remitió el informe técnico y jurídico, para el tratamiento, análisis y sanción de la PROPUESTA DE PROYECTO DE LEY QUE APRUEBA LA TRANSFERENCIA DEFINITIVA A TÍTULO GRATUITO DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE APERTURA DE VÍA: "PROLONGACIÓN CALLE MANUELA GANDARILLAS INTERSECCIÓN AVENIDA DESTACAMENTO 317 (ZONA LA MADONA)", revisado el Reglamento General de la Cámara de Diputados, de conformidad al Art. 117, se tiene a bien ADJUNTAR y COMPLEMENTAR la documentación a los fines supra descritos y continuar con el procedimiento correspondiente, solicitando su tratamiento a la brevedad por considerarse un tema de mucha importancia y urgente para nuestro Municipio.

Para tal efecto, se adjunta documentación a fojas 10, (3 ejemplares) en un folder amarillo y un CD.

Sin otro particular saludo a Usted, con las consideraciones de mi más alta deferencia.

Atentamente:

*Damián Condori Herrera*  
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO AUTÓNOMO DE CHUQUISACA



CC Archivo  
DGJ/DR  
DCH/

000104

0 1 DTC 5000

15:22

RECEIVED	DATE	BY

In Reply, please refer to  
 File No. 100-100000

000100

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**PROYECTO DE LEY QUE APRUEBA LA TRANSFERENCIA DEFINITIVA A TÍTULO GRATUITO DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE APERTURA DE VÍA: "PROLONGACIÓN CALLE MANUELA GANDARILLAS INTERSECCIÓN AVENIDA DESTACAMENTO 317 (ZONA LA MADONA)"**

### I. ANTECEDENTES.-

Reconociendo el interés de fortalecer las relaciones bilaterales del Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en base a procesos de cooperación, solidaridad, interés común como pilares fundamentales para el desarrollo y progreso de la ciudad y del departamento; es que, en coordinación previa entre las Máximas Autoridades Ejecutivas del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y el Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca, en fecha 12 de mayo de 2022, se suscribe el "CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE PARA LA TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE APERTURA DE VÍA: "PROLONGACIÓN CALLE MANUELA GANDARILLAS INTERSECCIÓN AVENIDA DESTACAMENTO 317 (ZONA LA MADONA)"; con la finalidad de atender la necesidad de las organizaciones sociales de la ciudad de Sucre y de la población en general, de contar con una franja de terreno para la prolongación de la Calle Manuela Gandarillas a la Avenida Destacamento 317 y una franja de terreno hacia la Avenida Destacamento 317 para la ampliación de acera, que permita salvaguardar la integridad física de los transeúntes.

El citado convenio intergubernativo; en fecha 27 de junio de 2022, fue ratificado a través de la **Resolución Autonómica Municipal – Concejo Municipal de Sucre N° 234/22**, por parte del Concejo Municipal de Sucre y en fecha 16 de agosto de 2022, se promulga la **LEY DEPARTAMENTAL N° 488 - LEY DE RATIFICACIÓN DEL CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE PARA LA TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE APERTURA VÍA: "PROLONGACIÓN CALLE MANUELA GANDARILLAS INTERSECCIÓN AVENIDA DESTACAMENTO 317 (ZONA LA MADONA)",** sancionada por la Asamblea Legislativa Departamental de Chuquisaca.

Considerando la importancia para el desarrollo integral vial, la contribución a la descongestión vehicular del sector y velar por la seguridad peatonal de la población del Municipio de Sucre y del Departamento de Chuquisaca, a través de la Asamblea Legislativa Departamental en coordinación con el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca, en fecha 04 de octubre de 2022, se promulga la **LEY DEPARTAMENTAL N° 495/2022 QUE APRUEBA LA TRANSFERENCIA**



**DEFINITIVA A TÍTULO GRATUITO DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO, EN FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE.**

**II. SOBRE EL DERECHO PROPIETARIO.-**

El Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca, acredita su Derecho Propietario a través del Formulario de FOLIO REAL, con MATRÍCULA N° 1.01.1.99.0013418 vigente, correspondiente a un lote de terreno con una superficie de 50746.00 metros<sup>2</sup>, ubicado en zona La Madona del Municipio de Sucre, Provincia Oropeza del Departamento de Chuquisaca, en cuyo Asiento A-4 de Titularidad sobre el Dominio, se encuentra registrado el Testimonio N° 210/2018 de 20 de julio de 2018, que corresponde a ESCRITURA PÚBLICA DE MINUTA UNILATERAL DE CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL Y CORRECCIÓN DE DESIGNACIÓN, otorgado ante el Notario de Gobierno del Departamento Autónomo de Chuquisaca, Abg. José Luis Soto Gonzales. Documento suficiente que acredita el derecho propietario del Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca sobre la fracción de terreno que será objeto de transferencia definitiva a título gratuito a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

**III. FRACCIÓN DE TERRENO A TRANSFERIR.-**

Los datos técnicos de la fracción de terreno objeto de transferencia a título gratuito en favor del G.A.M.S., corresponden a lo siguiente:

REFERENCIA	LARGO	ANCHO	ÁREA
Dimensiones para Vía	93.00 m	10.00 m	930.00 M2
Dimensiones para aceras	165.27 m	1.40 m	231.37 M2
<b>SUPERFICIE TOTAL</b>			<b>1161.372 M2</b>

La superficie a ser transferida, tiene como finalidad la ejecución del proyecto de Apertura de Vía: "Prolongación Calle Manuela Gandarillas Intersección Avenida Destacamento 317 (Zona La Madona)".

**IV. OBJETIVOS.-**

**IV.1. OBJETIVO GENERAL.-**

Transferir la fracción de terreno antes descrita, a título gratuito en favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, con una superficie total de 1161.372 M2 para la ejecución del Proyecto de Apertura de Vía: "Prolongación Calle Manuela Gandarillas Intersección Avenida Destacamento 317 (Zona La Madona)".

**IV.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.-**

- Promover el desarrollo humano, social y económico del Municipio de Sucre.
- Generar el desarrollo de integración vial y descongestionamiento vehicular.

- Garantizar el ejercicio del derecho a la libre circulación.

#### V. JUSTIFICACIÓN.-

El propósito de la transferencia de la fracción de terreno, es para ejecutar el Proyecto de Apertura de Vía: “Prolongación Calle Manuela Gandarillas Intersección Avenida Destacamento 317 (Zona La Madona)”, que estará a cargo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre. Proyecto que beneficiará a la población del Municipio de Sucre y del Departamento de Chuquisaca, ya que su ubicación es colindante a la actual Terminal Departamental de Buses, zona altamente congestionada y con mayor riesgo de accidentes vehiculares.

La apertura de vía, permitirá resguardar la seguridad de los transeúntes, la reducción de accidentes vehiculares, así como también contribuirá a una adecuada planificación de desarrollo económico, social y humano.

#### VI. MARCO NORMATIVO.-

- Constitución Política del Estado (CPE) de 07 de febrero de 2009
- Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Babiáñez”, de 19 de julio de 2010
- Ley N° 492, Ley de Acuerdos y Convenios Intergubernativos de 25 de enero de 2014
- Ley N° 803, Ley de Modificaciones a la Ley N° 247 de Regulación del Derecho Propietario sobre bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda de 09 de mayo de 2016.
- Ley N° 1178, Ley de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990.
- Decreto Supremo N° 0181, Normas Básicas del Sistema Administración de Bienes y Servicios de 28 de junio de 2009.
- Ley N° 488 – Ley de Ratificación del Convenio Intergubernativo entre el Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para la transferencia a título gratuito de una fracción de terreno para la ejecución del proyecto de apertura de vía: “Prolongación Calle Manuela Gandarillas Intersección Avenida Destacamento 317 (Zona La Madona)” de 11 de agosto de 2022.
- Ley N° 495/2022- Ley Departamental que aprueba la transferencia definitiva a título gratuito de una fracción de terreno, en favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre de 29 de septiembre de 2022.
- Resolución Autonómica Municipal – Concejo Municipal de Sucre N° 234/22 que ratifica la suscripción del Convenio Intergubernativo entre el Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para la Transferencia a Título Gratuito de una Fracción de Terreno para la Ejecución del Proyecto de Apertura de Vía: “Prolongación Calle Manuela Gandarillas Intersección Avenida Destacamento 317 (Zona La Madona)” de 27 de junio de 2022,

#### **- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO (CPE) DE 07 DE FEBRERO DE 2009.**

**ARTÍCULO 158. I.** Son atribuciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, además de las que determina esta Constitución y la ley:

13. Aprobar la enajenación de bienes de dominio público del Estado.

**ARTÍCULO 162. I.** Tienen la facultad de iniciativa legislativa, para su tratamiento obligatorio en la Asamblea Legislativa Plurinacional:

5. Los gobiernos autónomos de las entidades territoriales.

**ARTÍCULO 163.** El procedimiento legislativo se desarrollará de la siguiente manera:

2. El proyecto de ley presentado por otra iniciativa será enviado a la Cámara de Diputados, que lo remitirá a la comisión o las comisiones.

**ARTÍCULO 300. I.** Son competencias exclusivas de los gobiernos departamentales autónomos, en su jurisdicción.

2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción.

**ARTÍCULO 302. I.** Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción:

2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción

7. Planificar, diseñar, construir, conservar y administrar caminos vecinales en coordinación con los pueblos indígena originario campesinos cuando corresponda.

28. Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial.

35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

42. Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional.

**ARTÍCULO 339.**

II. Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley.

- LEY N° 031, LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ", DE 19 DE JULIO DE 2010.

**ARTÍCULO 109. (PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS).** I. Son de propiedad de las entidades territoriales autónomas los bienes muebles, inmuebles, derechos y otros relacionados, que le son atribuidos en el marco del proceso de asignación competencial previsto en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, correspondiendo a estas entidades efectuar su registro ante las instancias asignadas por la normativa vigente.

**ARTÍCULO 133. (ACUERDOS Y CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS ENTRE ENTIDADES TERRITORIALES).** I. Los acuerdos Intergubernativos destinados al desarrollo para el ejercicio coordinado de sus competencias la implementación conjunta de programas y proyectos podrán

suscribirse entre entidades territoriales autónomas o entre éstas con el nivel central del Estado, Estos acuerdos serán vinculantes para las partes con fuerza de ley, una vez ratificados por sus respectivos órganos deliberativos.

- LEY N° 492, LEY DE ACUERDOS Y CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS DE 25 DE ENERO DE 2014.

**ARTÍCULO 1. (OBJETO).** La presente Ley tiene por objeto regular el procedimiento para la suscripción de acuerdos o convenios intergubernativos entre gobiernos autónomos o entre éstos con el nivel central del Estado, en el ejercicio de sus competencias y atribuciones.

**ARTÍCULO 3. (ACUERDOS O CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS).** I. Los acuerdos o convenios intergubernativos son aquellos suscritos entre gobiernos autónomos y éstos con el nivel central de Estado, destinados al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas o proyectos concurrentes en el marco de las competencias exclusivas, concurrentes y compartidas.

**ARTÍCULO 4. (FUERZA DE LEY).** Los acuerdos o convenios intergubernativos serán vinculantes y de cumplimiento obligatorio para las partes, una vez cumplidas las formalidades establecidas en la presente Ley.

**ARTÍCULO 5. (VIGENCIA).** I. Los acuerdos o convenios intergubernativos suscritos entre gobiernos autónomos, entrarán en vigencia una vez ratificados por sus órganos deliberativos.

**ARTÍCULO 6. (CAUSALES PARA SUSCRIBIR ACUERDOS O CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS).** El nivel central del Estado y los gobiernos autónomos, podrán suscribir acuerdos o convenios intergubernativos, para:

2. Transferir recursos o bienes para el ejercicio coordinado de sus competencias.

- LEY N° 803, LEY DE MODIFICACIONES A LA LEY N° 247 DE REGULACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO SOBRE BIENES INMUEBLES URBANOS DESTINADOS A VIVIENDA DE 09 DE MAYO DE 2016.

**ARTÍCULO 15. (TRANSFERENCIA DE BIENES INMUEBLES PÚBLICOS)** A efectos de la aplicación de la presente ley:

2) Las Entidades Territoriales Autónomas para realizar las transferencias de bienes de dominio público y bienes inmuebles de patrimonio institucional, deberán contar con la aprobación de su Órgano Legislativo y de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a efecto de cumplimiento de la presente Ley.

- LEY N° 1178, LEY DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTALES DE 20 DE JULIO DE 1990.

**ARTÍCULO 2.** Los sistemas que se regulan son:

b) Para ejecutar las actividades programadas:

- Administración de Bienes y Servicios.

**ARTÍCULO 10.** El Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios. Se sujetará a los siguientes preceptos:

c) La reglamentación establecerá mecanismos para la baja o venta oportuna de los bienes tomando en cuenta las necesidades específicas de las entidades propietarias. La venta de acciones de sociedades de economía mixta y la transferencia o liquidación de empresas del Estado, se realizará previa autorización legal específica o genérica, con la debida publicidad previa, durante y posterior a estas operaciones.

- **DECRETO SUPREMO Nº 0181, NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE 28 DE JUNIO DE 2009.**

**ARTÍCULO 171. (CONCEPTO).** El Subsistema de Disposición de Bienes, es el conjunto interrelacionado de principios, elementos jurídicos, técnicos y administrativos, relativos a la toma de decisiones sobre el destino de los bienes de uso de propiedad de la entidad, cuando éstos no son ni serán utilizados por la entidad pública.

**ARTÍCULO 177. (TIPOS Y MODALIDADES DE DISPOSICIÓN).** La disposición de bienes es de dos tipos: temporal y definitiva, contando cada una con diferentes modalidades.

Los tipos de disposición son procesos de carácter técnico y legal que comprenden procedimientos con características propias, según la naturaleza de cada una de ellas y son las siguientes:

b) **Disposición Definitiva.** Cuando la entidad determine la existencia de bienes que no son ni serán útiles y necesarios para sus fines, dispondrá de éstos afectando su derecho propietario. Dentro de este tipo de disposición se tienen las siguientes modalidades:

i. Enajenación;

ii. Permuta.

**ARTÍCULO 204. (CONCEPTO).** La enajenación es la transferencia definitiva del derecho propietario de un bien a otra persona natural o jurídica.

**ARTÍCULO 205. (ALCANCE).** Podrán enajenarse los bienes de uso de propiedad de la entidad pública.

La enajenación de bienes inmuebles de entidades públicas deberá sujetarse a lo establecido en la Constitución Política del Estado.

**ARTÍCULO 206. (CAUSAL).** La enajenación procederá cuando el bien es innecesario para el cumplimiento de las funciones de la entidad y no esté previsto su uso en el futuro.

**ARTÍCULO 207. (FORMAS DE ENAJENACIÓN).** La enajenación podrá ser:

a) A título gratuito, mediante:

i. Transferencia gratuita entre entidades públicas

**ARTÍCULO 208. (CONCEPTO).** La enajenación a título gratuito es la cesión definitiva del derecho propietario de un bien, sin recibir una contraprestación económica a cambio del mismo.

La enajenación a título gratuito podrá darse mediante transferencia gratuita entre entidades públicas o donación.

**ARTÍCULO 210. (TRANSFERENCIA GRATUITA ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS).** La transferencia a título gratuito podrá darse solamente entre entidades públicas, consistiendo en el traspaso del derecho propietario de bienes, de una entidad a otra. La transferencia gratuita entre entidades públicas se realizará preferentemente a los Gobiernos Autónomos Municipales de municipios con categoría demográfica A y B.

Los costos de traslado y transferencia de dichos bienes serán cubiertos por la entidad beneficiaria.

**- LEY N° 488 – LEY DE RATIFICACIÓN DEL CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE PARA LA TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE APERTURA VÍA: “PROLONGACIÓN CALLE MANUELA GANDARILLAS INTERSECCIÓN AVENIDA DESTACAMENTO 317 (ZONA LA MADONA)” DE 11 DE AGOSTO DE 2022.**

**ARTÍCULO 1. (RATIFICACIÓN DE CONVENIO).** Ratifíquese el Convenio Intergubernativo J.G.J. N° 06/2022 suscrito el 12 de mayo de 2022, entre el Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

**ARTÍCULO 2. (OBJETO DEL CONVENIO).** El objeto del Convenio Intergubernativo J.G.J. N° 06/2022, es establecer las condiciones, mecanismos, obligaciones y compromisos para efectivizar la transferencia a título gratuito de una fracción de terreno equivalente a 1161.37 m<sup>2</sup> (mil ciento sesenta y un 37/100 metros cuadrados), para la ejecución apertura de vía: “Prolongación calle Manuela Gandarillas intersección avenida Destacamento 317 (Zona La Madona)”, por parte del Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca, en favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

**- LEY N° 495/2022- LEY DEPARTAMENTAL QUE APRUEBA LA TRANSFERENCIA DEFINITIVA A TÍTULO GRATUITO DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO, EN FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022.**

**ARTÍCULO 1. (OBJETO).** La presente Ley tiene por objeto aprobar la transferencia definitiva a título gratuito de una fracción de terreno, equivalente a 1161.37 m<sup>2</sup>., de propiedad del Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

**ARTÍCULO 2. (DERECHO PROPIETARIO).** Se acredita que el derecho propietario del terreno de dominio público del Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca, sito en Calle Manuela Gandarillas intersección Avenida Destacamento 317 (Zona La Madona), mediante el Testimonio Notarial N° 141 de 08 de marzo de 1972, emitido por el Notario Público de Primera Clase de la Jurisdicción de Sucre, Dr. Mariano Arrieta y Testimonio Notarial N° 210 de 20 de julio de 2010 que corresponde a Escritura Pública de Cambio de Razón Social, emitido por el Notario de Gobierno del Departamento de Chuquisaca, Abog. José Luis Soto Gonzales; debidamente registrado en Derechos Reales con Matrícula Computarizada N° 1.01.1.99.0013418 de Titularidad Sobre el Dominio, de 26 de julio de 2018.



GOBIERNO AUTÓNOMO  
DEPARTAMENTAL DE  
**CHUQUISACA**

**ARTÍCULO 3. (APROBACIÓN DE TRANSFERENCIA Y DESTINO DEL TERRENO).**

I. Se aprueba la transferencia definitiva a título gratuito de una fracción de terreno, que será destinado única y exclusivamente para la ejecución del PROYECTO “PROLONGACIÓN CALLE MANUELA GANDARILLAS INTERSECCIÓN AVENIDA DESTACAMENTO 317 (ZONA LA MADONA)”, por parte del Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca, en favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, bajo el siguiente detalle:

REFERENCIA	LARGO	ANCHO	ÁREA
Dimensiones para Vía	93.00 m	10.00 m	930.00 M2
Dimensiones para aceras	165.27 m	1.40 m	231.37 M2
<b>SUPERFICIE TOTAL</b>			<b>1161.37 M2</b>

II. El área cedida para la apertura de vía cuenta como colindancia, Norte con la calle Manuela Gandarillas, Sur Av. Destacamento 317, Este con G.A.D.CH. (La Madona) y Oeste con G.A.D.CH. (La Madona).

III. El área para aceras cuenta como colindancia Norte con G.A.D.CH. (La Madona) y Sur Av. Destacamento 317.

- RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL – CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE N° 234/22 QUE RATIFICA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE PARA LA TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE APERTURA DE VÍA: “PROLONGACIÓN CALLE MANUELA GANDARILLAS INTERSECCIÓN AVENIDA DESTACAMENTO 317 (ZONA LA MADONA)” DE 27 DE JUNIO DE 2022.

ARTÍCULO 1. Ratificar la suscripción del CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE PARA LA TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE APERTURA DE VÍA: “PROLONGACIÓN CALLE MANUELA GANDARILLAS INTERSECCIÓN AVENIDA DESTACAMENTO 317 (ZONA LA MADONA)”, de conformidad a lo establecido en el Artículo 5 Parágrafo I de la Ley N° 492 Ley de Acuerdos y Convenios Intergubernativos. Convenio ut supra mencionado que está suscrito por:

- EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA, entidad de derecho público reconocida por la Constitución Política del Estado, representada legalmente por el Sr. **Damián Condori Herrera**, mayor de edad y hábil por derecho, con Cédula de Identidad N° 5690927 expedido en Chuquisaca, en su condición de **GOBERNADOR del Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca**, posesionado mediante Acta de Sesión Extraordinaria N° 001/2021 de fecha 3 de mayo de 2021, con domicilio legal en Plaza 25 de Mayo N° 17 de la ciudad de Sucre, Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia, que en adelante y para efectos del presente Convenio se denominará la **GOBERNACIÓN**.



GOBIERNO AUTÓNOMO  
DEPARTAMENTAL DE  
**CHUQUISACA**

- **EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, representado legalmente por el Dr. Enrique Leño Palenque, portador de la cédula de identidad N° C.I. N° 1145077 expedida en Chuquisaca, en su condición de **ALCALDE del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre**, quien fue posesionado mediante Acta de Juramento y Posesión de 03 de mayo de 2021, con domicilio legal en la Villa Bolivariana Bloque Norte 6to. Piso de la ciudad de Sucre, Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia a quien en adelante se le denominará **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**

**ARTÍCULO 2.** Siendo el Objeto del Convenio Intergubernativo, establecer las condiciones, mecanismos, obligaciones y compromisos para efectivizar la transferencia a título gratuito de una fracción de terreno equivalente a 1161.37 m<sup>2</sup> (mil ciento sesenta y un 37/100 metros cuadrados), para la ejecución del PROYECTO "PROLONGACIÓN CALLE MANUELA GANDARILLAS INTERSECCIÓN AVENIDA DESTACAMENTO 317 (ZONA LA MADONA)", por parte del Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca, en favor del gobierno Autónomo Municipal, de Sucre. El Plazo del Convenio Intergubernativo tendrá una duración de dos (2) años, a ser computables desde la ratificación.

**ARTÍCULO 3.** El Ejecutivo Municipal del G.A.M.S. es responsable de cumplir con todas las obligaciones establecidas en el Convenio Intergubernativo de Transferencia a Título Gratuito de una Fracción de Terreno para la Ejecución del Proyecto de Apertura de Vía: "Prolongación Calle Manuela Gandarillas Intersección Avenida Destacamento 317 (Zona La Madona)", en estricta aplicación de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales, Normas Básicas de Administración de Bienes y Servicios y otros instrumentos Normativos concordantes aplicables al citado Convenio Intergubernativo.

- Por todo lo expuesto, en cumplimiento al Art. 117 del Reglamento General de la Cámara de Diputados, se remite el presente Proyecto de Ley para su tratamiento respectivo ante las instancias correspondientes.

*Daniela Condori Herrera*  
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO  
AUTÓNOMO DE CHUQUISACA



CHUQUISACA

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA, en uso de sus atribuciones, ha acordado y decreta:
ARTICULO 1.- Se crea el Municipio de...

ARTICULO 2.- El territorio del Municipio de... se define por las siguientes coordenadas geográficas:
Por el lado Norte:...

ARTICULO 3.- El territorio del Municipio de... se define por las siguientes coordenadas geográficas:
Por el lado Sur:...

Por todo lo expuesto, se acuerda que el presente Decreto, a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Poder Ejecutivo, sea de plena vigencia...



Decreto N.º 10.000
Municipio de...



GOBIERNO AUTÓNOMO  
DEPARTAMENTAL DE  
**CHUQUISACA**

PROYECTO DE LEY N° .....  
LEY DE .... DE ..... DE 2022

**LUIS ALBERTO ARCE CATACTORA**  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

187

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Plurinacional, ha sancionado la siguiente Ley:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

**PL-159 / 22-23**

DECRETA:  
ARTÍCULO ÚNICO.-

I. De conformidad con el numeral 13 del Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado, se aprueba la transferencia a título gratuito de una fracción de terreno de dominio público de propiedad del **Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca**, sito en Calle Manuela Gandarillas intersección Avenida Destacamento 317 (Zona La Madona), acreditado mediante el Testimonio Notarial N° 141 de 08 de marzo de 1972, emitido por el Notario Público de Primera Clase de la Jurisdicción de Sucre, Dr. Mariano Arrieta y Testimonio Notarial N° 210 de 20 de julio de 2010 que corresponde a Escritura Pública de Cambio de Razón Social, emitido por el Notario de Gobierno del Departamento de Chuquisaca, Abog. José Luis Soto Gonzales; debidamente registrado en Derechos Reales con Matrícula Computarizada N° 1.01.1.99.0013418 de Titularidad sobre el Dominio, de 26 de julio de 2018, a favor del **Gobierno Autónomo Municipal de Sucre**, con destino exclusivo para la **ejecución del proyecto de apertura de vía: "PROLONGACIÓN CALLE MANUELA GANDARILLAS INTERSECCIÓN AVENIDA DESTACAMENTO 317 (ZONA LA MADONA)"**; de conformidad con la Ley Departamental N° 495/2022 promulgada el 04 de octubre de 2022 por el Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca, bajo el siguiente detalle:

REFERENCIA	LARGO	ANCHO	ÁREA
Dimensiones para Vía	93.00 m	10.00 m	930.00 M2
Dimensiones para aceras	165.27 m	1.40 m	231.37 M2
<b>SUPERFICIE TOTAL</b>			<b>1161.38 2 M2</b>

- II. El área cedida para la apertura de vía cuenta como colindancia, Norte con la calle Manuela Gandarillas, Sur Av. Destacamento 317, Este con G.A.D.CH. (La Madona) y Oeste con G.A.D.CH. (La Madona).
- III. El área para aceras cuenta como colindancia Norte con G.A.D.CH. (La Madona) y Sur Av. Destacamento 317.

Remítase a la Cámara de ....., para fines constitucionales de su revisión.

Es dado en la Sala de Sesiones de la Cámara de ....., a los ..... días del mes de ..... del año dos mil veintidós....

*Daniela Córdova Herrera*  
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO  
AUTÓNOMO DE CHUQUISACA



